

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 26 de Septiembre de 2008.-
Resolución N° 46/2008 J. F. M. V. P.-**

VISTO:

Que se estarían realizando operaciones de pesca por parte de empresas acopiadoras en distintas partes de nuestro ejido en franca violación a las normativas vigentes, y,

CONSIDERANDO:

Que tales hechos, crean malestar en los vecinos de la zona, dado que dicha práctica produce serios daños a los recursos naturales de la población isleña.

Que el municipio debe velar por la protección de los recursos que como el presente constituye una de las principales fuente de ingresos y mantención para los lugareños.

Que en uso del poder de policía, tendiente a impedir cualquier daño a los bienes del dominio público, es necesario accionar los resortes jurisdiccionales en salvaguarda de dichos derechos.

Que sin perjuicio de tratarse de un hecho que afecta en forma directa a la comunidad de Villa Paranacito, por desarrollarse dentro del ámbito de la jurisdicción municipal, el órgano de aplicación a nivel provincial, es quien debe intervenir a fin de no crear situaciones de ingerencia o conflicto en materia de competencia.

Que el municipio entiende en consecuencia, que es obligación poner en conocimiento de tales hechos a los organismos provinciales competentes en la materia, a fin de que aquellos extremen los controles tendientes a evitar este tipo de atropellos, que atento a la magnitud de los mismos son capaces de producir daños irreparables por la devastación que producen impidiendo la normal reproducción de las distintas especies ictícolas.

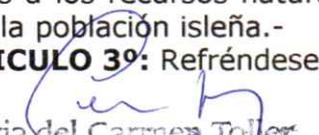
Por ello:

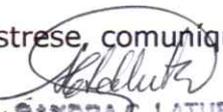
**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
RESUELVE:**

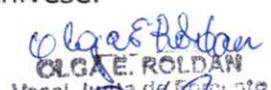
ARTICULO 1º: SOLICITAR de la Secretaría de la Producción de la Provincia de Entre Ríos, para que en calidad de organismo de aplicación en todo lo concerniente a la materia de pesca comercial que se lleve a cabo en ríos o arroyos dentro de la jurisdicción municipal, se extremen los controles con el fin de evitar la pesca ilegal, y/o acopio y transportación de los frutos obtenidos de dicha actividad por parte de empresas que no cuentan con la autorización ni las habilitaciones correspondientes a nivel provincial y de acuerdo a las distintas normativas de rigor para el caso.

ARTICULO 2º: Se sirva dar al presente el trámite de urgente a fin de evitar posibles daños a los recursos naturales que constituyen una fuente de ingresos y sustento para toda la población isleña.-

ARTICULO 3º: Refréndese, regístrese, comuníquese y archívese.-


Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

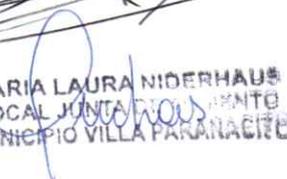

SANDRA C. LATUF
Vicepresidenta Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


OLGA E. ROLDAN
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


José Arturo Osoppo
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


PABLO ROBERTO MIÑO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


ALDO ERNESTO TEMPORETTI
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARIA LAURA NIDERHAUS
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito